EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CERTIFICA

Que mediante Acuerdo No. 008 del 8 de abril de 2022 emanado del Consejo Superior Universitario fue designado Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar al Doctor ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ, para el periodo 2022-2026; desde el 26 de abril de 2022 hasta el 25 de abril de 2026.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional certifica que el Doctor ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ es el Rector y Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar, se adjunta certificado actualizado de fecha 11 de agosto de 2025.

Que el literal l del Acuerdo No. 011 del 12 de julio de 2022 emanado del Consejo Superior Universitario establece dentro de las funciones del Rector, lo siguiente: "*Suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes"*

Que Artículo 6° del Acuerdo 021 del 30 de septiembre de 2024 emanado del Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Popular del Cesar", establece:

> *"ARTÍCULO 6- COMPETENCIA Y DELEGACIÓN- Los contratos, ordenes contractuales y convenios que se realicen en nombre de la Universidad Popular del Cesar, serán suscritos por el Rector, en su calidad de ordenador del gasto, o su delegado, en atención a las disposiciones que se establezcan en el Estatuto General, respecto de las funciones del rector.*
>
> *Serán de competencia exclusiva del Rector:*
>
> *a. Los contratos de empréstito, que tendrán que ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.*
> *b. Los contratos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Universidad.*
> *c. Los contratos en los que se cedan derechos patrimoniales de la Universidad.*
>
> *El Rector de la Universidad podrá delegar la competencia para suscribir y adelantar las etapas y trámites pertinentes que hacen parte del proceso contractual, desde la etapa previa hasta la ejecución, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, y liquidaciones que sean necesarias.*
>
> *Los delegatarios deberán rendir informes, sobre todo el proceso contractual establecido en el plan anual de adquisiciones y de todos los recursos que se encuentren a su cargo, estos informes deberán rendirse de la forma en que lo establezca el ordenador del gasto".*

Se expide el presente certificado en la ciudad de Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES